



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de junio de 2021

Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00585-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424, 430 y siguientes del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **JAIME ENRIQUE SAENZ BECERRA** contra **INGENTIVA PROYECYOS E INGENIERIA SAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$28.552.500 Mcte., por concepto de 5 cánones de arrendamiento de los meses de diciembre de 2017 hasta abril de 2018, a razón de cada uno por la suma de \$5.710.000 Mcte., contenidos en el contrato de arrendamiento base de la acción.

- Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, a partir del 1 de diciembre de 2017, hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$72.016.707 Mcte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de los meses de mayo de 2018 hasta abril de 2019, a razón de cada uno por la suma de \$6.001.392 Mcte., contenidos en el contrato de arrendamiento base de la acción.

- Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, a partir del 1 de mayo de 2018, hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de \$6.192.236 Mcte., por concepto de 1 canon de arrendamiento por el mes de mayo de 2019, contenido en el contrato de arrendamiento base de la acción.

- Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, a partir del 1 de mayo de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP en concordancia con



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada Zulma Rocío Baquero Maldonado como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC (1)

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **75** fijado hoy **2 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario